

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto al oficio proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, informando haber decretado el embargo de remanentes resultantes de la presente ejecución. Sírvase proveer.

5 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 545
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00321-00

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho el presente proceso y en atención al informe de Secretaría que antecede, se observa oficio a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira comunica que, al interior del proceso ejecutivo en contra del Sr. **JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ** que cursa en aquella Oficina judicial bajo el radicado 76-520-31-03-001-**2018-00076**-00, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llagaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados resultantes al interior del proceso que cursa en esta Oficina Judicial bajo el número 76-520-40-03-003-**2019-00321**-00, solicitud que se resolverá en forma favorable por ser la primera que se ha comunicado en tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del CGP.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- TENGASE por embargados los bienes que por cualquier causa se llagaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados resultantes en la presente ejecución, a favor del proceso ejecutivo iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en contra del Sr. **JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ**, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira bajo el radicado 76-520-31-03-001-**2018-00076**-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL

Proceso: EJECUTIVO
CUANTÍA: MENOR
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ
Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00321-00

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d40011dd77e7c329f16f972ab083bface96edb0544b673f793f6d6d668b13cd4

Documento generado en 05/05/2021 12:25:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**